



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-55
miércoles, 04 de febrero de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-455 del 02 de diciembre de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para el día 18 de diciembre de la presente anualidad, a las 02:00 p.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo o continuación de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00002, que se adelanta en contra del señor EDISON GUZMAN, por los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE, TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y HURTO CALIFICADO AGRAVADO.
2. Que a través del oficio No. 019 del 19 de enero de 2015, el secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, doctor OSCAR IVÁN BETANCURT OSPINA, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de lectura de fallo, a realizarse el próximo once (11) de febrero del año avante.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para el día 11 de febrero de la presente anualidad, a las 02:00 p.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de fallo, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00002, que se adelanta en contra del señor EDISON GUZMAN, por los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE, TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-55 del 04 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas y al Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-55 del 04 de febrero de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA

N o m b r e

_____ **F i r m a**

_____ **F e c h a**

FEDB / VOH